



RADICACION: 087583184002-2013-00172-00.

PROCESO: ALIMENTO DE MENOR.

DEMANDANTE: ALBANIS GUTIERREZ LAGARES. C.C. 25.800.682

DEMANDADO: ORLANDO MANUEL BERMUDEZ ALVAREZ. C.C.72.097.752

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza a su Despacho el proceso de ALIMENTO DE MENOR, informándole que la parte actora eleva solicitud de hacer extensiva la medida de embargo a CASUR teniendo en cuenta que el demandado ahora es pensionado en esta entidad. Sírvase proveer Soledad, febrero 06 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
FEBRERO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

En atención al informe secretarial, y una vez verificado el expediente digital del proceso de ALIMENTO DE EMNOR, se pudo corroborar la solicitud deprecada por la parte actora en sentido que se haga extensiva la medida cautelar de embargo ante el pagador CASUR, teniendo en cuenta que el demandado el señor ORLANDO MANUEL BERMUDEZ ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía 72.097.752 es ahora pensionado de la policía Nacional.

En consecuencia, de la solicitud, considera el Despacho pertinente acceder a oficiar a CASUR, para que en lo sucesivo aplique la medida cautelar de embargo en la mesada pensional del demandado señor ORLANDO MANUEL BERMUDEZ ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía 72.097.752 por concepto de cuota alimentaria y los consigne en favor de la señora ALBANIS GUTIERREZ LAGARES. C.C. 25.800.682, en el Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales bajo la casilla tipo seis (6), los cinco (5) primeros días de cada mes. Medida que fue decretada en providencia de fecha 10 de octubre del año 2013, la cual es del siguiente tenor:

PRIMERO.- Condenar al señor ORLANDO MANUEL BERMUDEZ ALVAREZ, identificado con la C.C. No. 72.097.752, a suministrar Alimentos definitivos a sus hijas menores de edad: EMARI YULIANA Y VALERIA NICOL BERMUDEZ GUTIERREZ, en cuantía del TREINTA Y CINCO por ciento (35) % de del salarios , primas , vacaciones , prestaciones sociales y demás emolumentos embargables que perciba el demandado señor ORLANDO MANUEL BERMUDEZ ALVAREZ, a través de la POLICIA NACIONAL Se ordenara al pagador de dicha entidad, para que consigne el porcentaje arriba señalado a nombre de la señora ALBANIS GUTIERREZ LAGARES CC No. 25.800.682, en el Banco Agrario de Colombia- Sucursal Barranquilla, sección depósitos judiciales bajo la casilla tipo SEIS (6) UNICAMENTE dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

SEGUNDO.- Señálese como alimentos definitivos a favor de las menores: EMARI YULIANA Y VALERIA NICOL BERMUDEZ GUTIERREZ, en cuantía del TREINTA Y CINCO por ciento (35) % de del salarios , primas , vacaciones , prestaciones sociales y demás emolumentos embargables que perciba el demandado señor ORLANDO MANUEL BERMUDEZ ALVAREZ, a través de la POLICIA NACIONAL. Se ordenara al pagador de dicha entidad, para que consigne el porcentaje arriba señalado a nombre de la señora ALBANIS GUTIERREZ LAGARES CC No. 25.800.682, en el Banco Agrario de Colombia- Sucursal Barranquilla, sección depósitos judiciales bajo la casilla tipo SEIS (6) UNICAMENTE dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

En virtud de lo expuesto se,

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



RESUELVE:

ASUNTO UNICO. OFICIAR a CASUR, para que en lo sucesivo aplique la medida cautelar de embargo en la mesada pensional del demandado señor ORLANDO MANUEL BERMUDEZ ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía 72.097.752 por concepto de cuota alimentaria y los consigne en favor de la señora ALBANIS GUTIERREZ LAGARES. C.C. 25.800.682, en el Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales bajo la casilla tipo seis (6), los cinco (5) primeros días de cada mes. Medida que fue decretada en providencia de fecha 10 de octubre del año 2013, la cual es del siguiente tenor:

PRIMERO.- Condenar al señor ORLANDO MANUEL BERMUDEZ ALVAREZ, identificado con la C.C. No. 72'097.752, a suministrar Alimentos definitivos a sus hijas menores de edad: EMARI YULIANA Y VALERIA NICOL BERMUDEZ GUTIERREZ, en cuantía del TREINTA Y CINCO por ciento (35) % de del salarios , primas , vacaciones , prestaciones sociales y demás emolumentos embargables que perciba el demandado señor ORLANDO MANUEL BERMUDEZ ALVAREZ, a través de la POLICIA NACIONAL. Se ordenara al pagador de dicha entidad, para que consigne el porcentaje arriba señalado a nombre de la señora ALBANIS GUTIERREZ LAGARES CC No. 25.800.682, en el Banco Agrario de Colombia- Sucursal Barranquilla, sección depósitos judiciales bajo la casilla tipo SEIS (6) UNICAMENTE dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

SEGUNDO.- Señálese como alimentos definitivos a favor de las menores: EMARI YULIANA Y VALERIA NICOL BERMUDEZ GUTIERREZ, en cuantía del TREINTA Y CINCO por ciento (35) % de del salarios , primas , vacaciones , prestaciones sociales y demás emolumentos embargables que perciba el demandado señor ORLANDO MANUEL BERMUDEZ ALVAREZ, a través de la POLICIA NACIONAL. Se ordenara al pagador de dicha entidad, para que consigne el porcentaje arriba señalado a nombre de la señora ALBANIS GUTIERREZ LAGARES CC No. 25.800.682, en el Banco Agrario de Colombia- Sucursal Barranquilla, sección depósitos judiciales bajo la casilla tipo SEIS (6) UNICAMENTE dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0ea5568309c6358dc4e36986e8e070a1c88b65bd39e9fa94a0861b52ebe63c**

Documento generado en 06/02/2024 04:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>